



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional De Habitaciones Populares (FONHAPO)."**

Ref. 102/0022/151222

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2022.

MTRO. LUIS FERNANDO ROSAS RAMÍREZ

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional De Habitaciones Populares (FONHAPO)"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de diciembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo el proceso de desincorporación por extinción del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 26 de agosto de 2022, del *Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del FONHAPO*.

Cabe señalar que lo anterior, otorgará seguridad y certeza jurídica al establecer con claridad el proceso para llevar a cabo la desincorporación de mérito y definir el destino final de los activos y pasivos del Fideicomiso, buscando que los inmuebles de su propiedad contribuyan en la atención de los problemas de la vivienda social, en la mitigación de las desigualdades, aminorando los contrastes y promoviendo el ordenamiento territorial.

Es por lo que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), resulta procedente **la exención de presentación del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hace más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones,

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





prestaciones o trámites para los particulares; debido a que, el contenido de la misma es únicamente de aplicación para el FONHAPO.

Por lo expuesto, la SEDATU podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y de la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el cuerpo del presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última actualización de 9 de octubre de 2015.

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: UAJ Oficialia de Partes <uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 21 de diciembre de 2022 10:00 a. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: Re: Notificación de Pronunciamiento

Buen día,
Confirmando de recibido, un archivo adjunto.
Saludos

De: "Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra" <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Para: "Luis Fernando Rosas Ramirez" <luis.rosas@sedatu.gob.mx>
CC: "Simon Calixto Perez" <simon.calixto@sedatu.gob.mx>, "alberto montoya" <alberto.montoya@conamer.gob.mx>, "Andrea Ángel Jiménez" <andrea.angel@conamer.gob.mx>, "Jessica Poblano Ramírez" <jessica.poblano@conamer.gob.mx>, "Marycruz Sanchez Cerrillo" <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>, "UAJ Oficialia de Partes" <uaj.oficialiapartes@sedatu.gob.mx>, "Michel Cuevas Gonzalez" <michel.cuevas@sedatu.gob.mx>, "ANDREA BONILLA JOSE" <gioromina@hotmail.com>, anacervantestroopsedatu@gmail.com, "Marycruz Sanchez Cerrillo" <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>, "Erika Valverde Gutierrez" <erika.valverde@conamer.gob.mx>, "Abigail Montaña Sánchez" <abigail.montano@conamer.gob.mx>
Enviados: Martes, 20 de Diciembre 2022 18:40:15
Asunto: Notificación de Pronunciamiento



Mtro. Luis Fernando Rosas Ramírez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/7072.- LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN, MEDIANTE EXTINCIÓN, DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

